



Página 1 de 22

CONTRATO No. LP 005 de 2026

CONTRATISTA: xxxxxx

CONTRATANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

OBJETO:

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE

VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.961.917.185) IVA INCLUIDO

PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de 365 días contados para los grupos 1,2,3,4, 5 y 6, a partir del 02 de octubre de 2026 a las 00:00 horas, hasta el 02 de octubre de 2027 a las 00:00 horas

La vigencia de los SOAT para los vehículos del Grupo 7 será de 365 días, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, representada por **BEATRÍZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN**, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.482, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 117 de 2024, Delegada para la contratación de acuerdo con la de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, y conforme con las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013 y 010 de 2025, y las demás normas que las complementan y/o modifican; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte, por una parte; y por la otra, **XXXXXX**, con NIT XXXXXX, representada legalmente por **XXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No XXXXXX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato luego de adelantar la selección por medio de Licitación Pública 0xx de 2026, y el cual fue adjudicado mediante la Resolución Metropolitana No. XXX del XX de XXX de 2026, y que se



@areametropol
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: El objeto del Contrato es: CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato: Para la adecuada protección de las personas, intereses patrimoniales y los bienes propios de la Entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ requiere transferir los riesgos a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas que se agrupen de la siguiente manera, de acuerdo con las **condiciones básicas obligatorias y condiciones complementarias** que se establezcan en los pliegos de condiciones, con lo cual se procura una mayor pluralidad de oferentes, dada la aprobación y comercialización de los ramos con que cuentan las diferentes aseguradoras

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas que se enuncian a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones

La distribución se realiza por grupos de pólizas así:

GRUPOS	RAMOS
I	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daño Materiales
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Seguro de Incendio Deudores
II	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
III	Póliza de Seguro de Infidelidad y riesgos financieros

IV	Póliza de Seguros para Aeronaves no tripuladas (Drones)
V	Póliza Seguro Ciberseguridad
VI	Póliza de Seguro de Vida Grupo funcionarios
	Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores
	Póliza de Seguro de Accidentes personales para el Parque de las aguas
VII	Póliza Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito SOAT

Los bienes muebles e inmuebles están localizados, en las siguientes direcciones:

- Sede Administrativa: Carrera 53 No.40 A-31 Medellín, Contenido y Estructura
- Centro de Atención Básica de Flora (CAVFLORA): Diagonal 51 N°.42-32 Bello, Contenido y Estructura.
- Parque Metropolitano de las Aguas: Autopista Norte Kilometro 23 vía Barbosa, Contenido y Estructura.
- Centro de Atención Básica de Fauna (CAVFAUNA): Autopista Norte Kilometro 23 vía Barbosa, Contenido y Estructura.

NOTA: Se debe tener presente que existen bienes distribuidos por diferentes sectores del Área metropolitana del Valle de Aburrá, como radares del programa SIATA y estaciones de bicicletas del programa Encicla.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran la póliza de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una adecuada protección y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan Anexos No 3 Condiciones Básicas Obligatorias.

La estructura de tales condiciones, responden no solo a la necesidad de la entidad, sino a las condiciones logradas por la entidad en procesos anteriores y a condiciones actuales del mercado asegurador y a las políticas de suscripción de las aseguradoras, de allí que es posible que surjan cambios durante el término del proceso de selección.

Por otra parte, y como complemento de las Condiciones Básicas Obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias calificables de las pólizas a contratar, según Anexo No 4, que son aquellas que serán objeto de evaluación, las cuales son opcionales para el proponente, y que no obstante de no ser otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el

Página 4 de 22
aspecto mínimo.

Las condiciones Básicas Obligatorias y las condiciones complementarias aludidas en estas especificaciones esenciales, se describen en los Anexos 3 y 4 de estos estudios previos.

Dado que cada ramo tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

GRUPO No. 1

A) PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (COMBINADOS)

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta los bienes como son: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, equipos especializados, bienes de movilidad, etc., los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio.

Mediante esta póliza la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores

Página 5 de 22

de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

B) PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ La entidad cuenta actualmente con un parque automotor constituido por trece (13) vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

C) PÓLIZA DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

D) PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause a terceros el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

EI ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación

E) PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO DEUDORES

Seguro de Incendio Colectiva Deudores: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, que tienen préstamos hipotecarios con el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Se cuenta con viviendas de propiedad de funcionarios de la entidad las cuales respaldan los préstamos realizados por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, estas viviendas están expuestas a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. El valor asegurado ira hasta el monto asegurado a reconstrucción por cada funcionario que tenga vigente el crédito con la Entidad.

Se publicará un anexo con información básica (Número de asegurados, género, edad y saldo a reconstrucción), la información adicional como nombre, documentos de identificación, dirección y correo electrónico, únicamente se le entregará a la compañía a la cual le sea adjudicado el Grupo 1, durante el proceso no se publicará esta información

GRUPO No. 2

PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ consideró contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 45 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026, que, en su inciso tercero, estableció:

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas..." (el subrayado y negrilla fuera de texto)

GRUPO No. 3

PÓLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Página 7 de 22

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ causados por empleados y/o terceros, incluidos, entre otros, fraudes por computador y/o delitos electrónicos.

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

GRUPO No. 4

PÓLIZA DE SEGUROS PARA AREONAVES NO TRIPULADAS (DRONES)

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ cuenta en la actualidad con seis (6) Equipos Drones, (nombre que comúnmente se utiliza para referirse a una aeronave que vuela sin tripulación o bien una aeronave piloteada en forma remota). Estos bienes muebles requieren ser amparados mediante póliza, ante la eventualidad de ocurrencia de algún siniestro que pudiera llegar a menoscabar el patrimonio de la Entidad, por lo cual es necesario incluir en el presente proceso selección para la contratación de la póliza de seguro para Drones con las coberturas Daños (casco) y Responsabilidad Civil Extracontractual para las aeronaves no tripuladas.

GRUPO No. 5

PÓLIZA SEGURO CIBERSEGURIDAD

Amparar la responsabilidad en la que incurra el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause a terceros; generados como consecuencia de un evento de seguridad de la información que constituya una violación de la seguridad y privacidad de la información, así como las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ derivados de los riesgos Cibernéticos, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella.

GRUPO No. 6

A) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

Ampara a los funcionarios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ contra los riesgos de Vida (muerte por cualquier causa) Incapacidad total y/o permanente y Enfermedades Graves.

Se publicará un anexo con información básica (Número de asegurados, género, edad y salario), la información adicional como nombre y documentos de identificación únicamente se le entregará a la compañía a la cual le sea adjudicado el Grupo 6, durante el proceso no se publicará esta información

B) PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES

Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores sean funcionarios y/o exfuncionarios, del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ favorecidos con préstamo hipotecario, en el caso de muerte y/o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

Se publicará un anexo con información básica (Número de asegurados, género, edad y saldo de la deuda), la información adicional como nombre, documentos de identificación, dirección y correo electrónico, únicamente se le entregará a la compañía a la cual le sea adjudicado el Grupo 6, durante el proceso no se publicará esta información

C) PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES DEL PARQUE DE LAS AGUAS

Amparar en caso de ocurrencia de un accidente o de cualquier evento cubierto bajo el presente seguro a los visitantes y empleados del parque de las aguas.

Para esta póliza, es necesario que las aseguradoras, cuenten con convenios, alianzas y o contratos de asociación, con hospitales y clínicas de la zona norte del Valle de Aburrá, en los diferentes niveles de atención requeridos para cualquier emergencia. Los municipios de la zona de influencia son: Barbosa, Girardota, Copacabana y Bello, y deben contar con los siguientes niveles de atención:

Primer nivel: para atención básica y atenciones menores.

Segundo nivel: con especialista para atención y opciones de exámenes médicos básicos.

Tercer Nivel: Hospitales altamente especializados, con procedimientos de alta complejidad y avances tecnológicos en asuntos de laboratorio.

GRUPO No 7

PÓLIZA SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 42 de 1993 artículo 107, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

De conformidad con lo antes expuesto y dado que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, posee un parque automotor, los cuales deben contar con el Seguro del "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 4 de marzo de 1999, que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, se requiere la

Página 9 de 22

contratación, mediante este proceso de selección de aseguradoras para amparar la totalidad de los vehículos automotores de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA o por los cuales sea responsable, de acuerdo con la relación de vehículos identificados como 6. Anexo 6 en los presentes estudios previos, y/o a los vehículos indicados por la supervisión en el momento de la emisión remitida a la aseguradora adjudicada.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: xxxxxxxxxxxxxxxx

FORMA DE PAGO

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, en un único pago, a los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que se alleguen a la Entidad.
- En la factura o documento equivalente (pólizas) se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto

contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, según las fechas de corte y previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana N° 000321 de 2014 o normas vigentes.
- EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a través del Supervisor, verificará que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus Empleados, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos del pago de las obligaciones, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Nota. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ por conceptos de saldos a favor de la Entidad por exclusiones en las pólizas y demás, autoriza para que la Tesorería General, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO: Reembolsables: Cuando en la Entidad, se presente adquisición de bienes, nuevos créditos hipotecarios y/o nombramiento de vacantes laborales, el contratista generará la factura correspondiente para su pago, ejecutando para ello el monto determinado por la Entidad en el Presupuesto como inmodificable, el cual será reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente se causó y se ejecutó.

Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos; no se reconocerá dicho monto AL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la Entidad, antes de la Liquidación del Contrato

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA:

EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

- a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
- h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato El plazo de ejecución del objeto a **contratar** será de 365 días contados para los grupos 1,2,3,4, 5 y 6, a partir del 02 de octubre de 2026 a las 00:00 horas, hasta el 02 de octubre de 2027 a las 00:00 horas.

La vigencia de los SOAT para los vehículos del Grupo 7 será de 365 días, **contados** a partir de la fecha de vencimiento de cada uno.

CLÁUSULA SEXTA. -Obligaciones de EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidas en el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

- 1. Presentar con la periodicidad que se establezca sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y los demás informes que solicite el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
- 2. Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura a más tardar al día siguiente a la adjudicación de la póliza, que le fuere adjudicada.
- 3. Expedir las pólizas y demás documentos de manera pronta y oportuna. El plazo máximo para la entrega de las pólizas expedidas estará dentro de los siguientes diez (10) días calendario al inicio de vigencia de las pólizas.
- 4. Devolver las primas no causadas, cuando la Entidad así lo solicite, ya sea por solicitud de los asegurados o por pago de siniestros, cuando haya lugar.
- 5. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos

del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, garantizando información ágil y oportuna.

6. Presentar para todos los siniestros una carta dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad.
7. Efectuar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
8. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal.
9. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ENTIDAD lo solicite.
10. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.
11. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
12. Nombrar los ajustadores de mutuo acuerdo o cuando los nombre unilateralmente, informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera quincenal, sobre el avance de las labores llevadas a cabo por el ajustador.
13. Mantener las condiciones de aseguramiento, tasa, deducibles, condiciones particulares y generales, durante la ejecución del contrato.
14. Suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes, y durante toda la vigencia del contrato, el Informe de siniestralidad, y las estadísticas y reportes a continuación relacionados:

- Póliza afectada
- Número de radicación del siniestro
- Fecha de aviso
- Fecha de ocurrencia del siniestro
- Amparo afectado
- Nombre e identificación del afectado
- Nombre del reclamante
- Número de cedula del reclamante
- Valor estimado de la reclamación
- Valor indemnizado
- Fecha de pago
- Ciudad de ocurrencia
- Orden de pago Número
- Estado de la reclamación

15. Cumplir con los requerimientos contenidos en el Anexo No.3–CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.
16. Entregar la póliza de Vida y la póliza de incendio a cada funcionario que tenga créditos hipotecarios con la Entidad, una vez le sea entregada la información

respectiva para dicho trámite, con fecha máxima de 15 días hábiles después del acta de inicio del contrato.

17. Cubrir el costo de la comisión al Intermediario de Seguros. El intermediario de seguros del Área Metropolitana del Valle de Aburrá es U.T. Aburrá 2024 conformada por los siguientes integrantes:

UNION TEMPORAL ABURRA 2024	
INTERMEDIARIO	PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH LOS CORRESPONDENTES DE SEGUROS S.A.	50%Lider
WILLIS TOWER WATSON CORREDORES DE SEGUROS S.A.	25,00%
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	25,00%

18. Allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, cada vez que vez que los requiera el supervisor del contrato. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015“*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
4. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
6. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.*

20. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
21. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley y las normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento.

PARAGRAFO: El contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato (o el documento que haga sus veces) forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y **obligaciones** de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones de las actividades que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las Resoluciones Metropolitanas 1655 DE 2023 Y 1434 DE 2024, con respecto a contratación estatal.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, previendo para ello, verificar la legalización completa de la ejecución financiera de los recursos económicos. La liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

Página 15 de 22

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula sexta, del presente contrato, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y EL CONTRATISTA. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación de labores; el tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. -Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

Página 16 de 22

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1º. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2º. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los **siguientes** eventos:

- i) Por acuerdo de las partes;
- ii) Por vencimiento del plazo;
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv) El Área **Metropolitana** podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
- v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cesión y Subcontratación: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y **obligaciones** que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) **CONTRATISTA**. Además, EL (LA) **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuare el ÁREA, debido al presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000513 del 23 de abril de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIE No. 006 de 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL **CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá

Página 19 de 22

efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se **requerirá** la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el llenado de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQL Server estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige

Página **20** de **22**
la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
- d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 1) Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

Página 21 de 22

- 2) El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
- 3) Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- 4) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- 5) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- 6) El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

- 1) Estudios y Documentos previos de la Licitación pública N o. XXX de 2026.
- 2) Pliego de Condiciones de la Licitación pública No. XXX de 2026 con sus respectivas, anexos y adendas
- 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos.
- 4) La Disponibilidad presupuestal, y el Registro Presupuestal.
- 5) Resolución de Adjudicación
- 6) y todos los documentos precontractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- 1) Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos

Página 22 de 22

- o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
- 2) No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
 - 3) Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 - 4) En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
 - 5) Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
- ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico:

Para constancia se firma en Medellín a los

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ GALLÓN
EL ÁREA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y Aprobó
DIANA ZABALA ARANGO	MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO
Gestión Jurídica	Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____ Fecha del Registro _____ Valor _____